

RADICADO: 13001310300120180038700

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ELKIN OSPINA MORALES

DEMANDADO: CLAUDIA ARBOLEDA VALENZUELA Y PERSONAS INDETERMINADAS

SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que, según la agenda que se lleva en este Despacho Judicial, en el mismo viene señalada fecha de audiencia. Provea.

Cartagena, Julio 16 de 2020



NAPOLEON POSADA FONSECA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena, julio 16 de 2020.

Atendiendo al anterior informe de secretaría y revisada la agenda que se lleva en este Despacho judicial, se observa que se programaron audiencias en 78 procesos, desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 28 de agosto de este mismo año.

Pese a lo anterior, la programación que viene dispuesta en la mencionada agenda habrá de replantearse atendiendo a que, con ocasión de la pandemia generada por el virus COVID -19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Aunado a ello, el Decreto 564 del 15 de abril de 2020, determinó que los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo 2020.

Finalmente, según lo dispuesto en el Art. 1 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567, del 27 de junio de 2020, el levantamiento de dicha suspensión de términos solo tendrá lugar a partir del 1 de julio de 2020. Siendo ello así, estima este Juez que, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, enmarcadas en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional, y, en especial, la suspensión de términos judiciales a que nos hemos referido y el levantamiento de la misma a partir de este 01 de julio, resulta pertinente reprogramar las audiencias cuyas fechas ya se encontraban señaladas, como se dijo, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 28 de agosto de esta misma anualidad, respetando el respectivo orden.

Ahora bien, siendo que el presente es uno de los procesos que se encuentra pendiente de celebrar audiencia, se procederá a fijar nueva fecha.

Debe tenerse en cuenta que tanto el Decreto 806 de 2020, como el Acuerdo PCSJA20-11567 del 27 de junio de 2020, al regular lo relativo a las condiciones de trabajo en la Rama Judicial, establecieron que se preferirá el trabajo de forma virtual, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para así proteger tanto a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Por lo dicho en el párrafo anterior, para el desarrollo de las audiencias programadas durante esta emergencia, se utilizarán los medios tecnológicos o digitales disponibles y sólo en casos estrictamente necesarios, se realizarán en forma presencial. El medio digital a utilizar será comunicado a las partes en la forma indicada en el Art. 7 del Decreto 806 de 2020.-

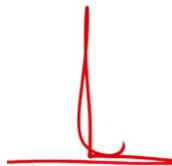
Por último, es preciso que los sujetos procesales tengan en cuenta el deber que les impone el Artículo 3 del Decreto en cita.

Por ser ello así, el despacho,

RESUELVE:

1. Señálese el día 21 de mayo de 2021, a las 9 am como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que viene ordenada en este asunto en auto anterior.
2. El medio digital que se utilizará para el efecto, será comunicado a las partes en la forma indicada en el Art. 7 del Decreto 806 de 2020.-
3. La presentación oportuna de memoriales se sujetará a lo establecido en el inciso 4° del artículo 109 del C. General del Proceso, remitidos al correo electrónico j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
4. Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena>

NOTIFÍQUESE



JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ